

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Primer Año de Ejercicio Legal

LXIII Legislatura 07 de marzo 2019

No. de Gaceta: LXIII07032019



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	07
	NÚMERO DE SESIÓN	16
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

07 - MARZO - 2019

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 05 DE MARZO DE 2019.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL **QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DIAZ.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA **QUE SE ADICIONA LA FRACCION X AL ARTICULO 47 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 23 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobación del ORDEN DEL DÍA de la sesión por mayoría de votos.	

	FECHA	07
	NÚMERO DE SESIÓN	16
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 05 DE MARZO DE 2019.

Acta de la Décima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de marzo de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **veintiún** minutos del cinco de marzo de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada María Félix Pluma Flores; actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara al carnaval del huehue como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado José Luis Garrido Cruz. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **5.** Asuntos generales; enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la aprobación del orden del día y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la

Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. A continuación se incorpora a la sesión la Diputada Mayra Vázquez Velázquez. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario.-----

----- Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara al carnaval del huehue como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Turismo y, a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Enseguida concede el uso de la palabra a la Segunda Secretaría quien dice, damos la más cordial bienvenida a la Presidenta del Club Rotario Achtlí Tlaxcala, Asociación Civil, Licenciada Diana Ordoñez Pérez, así como socias y socios que nos acompañan, bienvenidos. También resaltamos la presencia del Gobernador de distrito 4185 Cipriano Navarro Maya y su esposa Señora Lolita de Navarro, muchas felicidades, además por sus ciento catorce años de actividad solidaria y altruista, muchas felicidades y bienvenidos. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco; **tórnese a su expediente**

parlamentario. Del oficio que dirige la Contralor Ejecutivo del Gobierno del Estado; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; **túrnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas y, a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** De los oficios que dirige la Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; **túrnense a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas y, a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** Del oficio que dirige el Secretario de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** De la circular dada a conocer, **se tiene por recibida.** -----

-----Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, la Presidenta dice, se da la bienvenida a la Doctora Flor Columba Musa Ballesteros, Promotora de la Cultura Ancestral de México, Canciller de la Nación Náhuatl, Guardiana Custodia del Fuego Sagrado de la Nación Mexicana, sea usted bienvenida y agradezco la atención por estar aquí acompañándonos en el foro de mañana, muchas gracias. Siendo las **once** horas con **cincuenta y un** minutos del día **cinco** de marzo de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de marzo del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Mayra Vázquez Velázquez

Dip. Presidenta

C. María Félix Pluma Flores

Dip. Vicepresidenta

C. José María Méndez Salgado

Dip. Secretario

C. Leticia Hernández Pérez

Dip. Secretaria



Votación

Total de votación: 23 A FAVOR	0 EN CONTRA
2. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.	

	FECHA	07
	NÚMERO DE SESIÓN	16
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DIAZ.

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS
HONORABLE ASAMBLEA:**

La que suscribe Diputada **Luz Vera Díaz**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en esta Sexagésima Tercera Legislatura del **Congreso del Estado de Tlaxcala**, con las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Primer Empleo Profesional para el Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el trabajo legislativo realizado por quien presenta esta iniciativa y en la revisión de aquello presentado en primera lectura por la legislatura anterior y que representa un impacto social, fue la iniciativa que lleva por nombre Ley del Primer empleo Profesional para el estado de Tlaxcala; no obstante lo anterior aquella legislatura, no le dio la importancia debida; por lo que se considera que esta legislatura la aprobará, en virtud de la conciencia social que existen sus integrantes y el interés que los legisladores tenemos en vincular al sector educativo con la iniciativa privada y el sector público.

II. México es un país de jóvenes. Así lo demuestra el Censo de Población y Vivienda 2014: los mexicanos entre los 15 y los 29 años de edad

suman 31.4 millones, lo que representa el 23.9 % del total de habitantes de nuestro país. Las cifras del INEGI nos revelan que el 35.6 % del total de jóvenes en el país tienen entre 15 y 19 años; el 33.7 % entre 20 y 24 años; y el 30.7 % de la población, oscila entre los 25 y los 29 años de edad.

En Tlaxcala en el anuario estadístico y geográfico de 2016, en la última encuesta intercensal del 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, refiere que el número de jóvenes es 334,356 entre una edad de 15 y los 29 años, lo que representa un 26.3 % de la población total de habitantes de la entidad. Lo que nos representa que entre 15 y 19 años es el 35.42 %; el 35.01 % entre 20 y 24 años; y el 29.57 % equivale a los jóvenes de entre 25 a 29 años de edad.

Es importante destacar que durante el segundo trimestre de 2017, la población de 15 años y más, disponible para producir bienes y servicios en el país fue de 59.3 % del total, cuando en el mes de mayo había sido de 59.2 % lo cual refiere el aumento de la población económicamente activa. Esto conlleva a que la tasa de desocupación de jóvenes entre 20 y 24 años es del 9.8 %, los que encuentran trabajo en el mercado informal son el 61.7 %, de éstos, el 44.8 % cuentan con estudios del nivel medio o medio superior, el 17 % perciben una Unidad de Medida y Actualización, de estos, el 32.3 % perciben entre uno y dos Unidad de Medida y Actualización, 5 de cada 10 egresados cuentan con empleo u oferta de trabajo, de seguir con estas cifras, se estima que para el 2020, más de 3 millones de profesionales estén sin trabajo, lo cual afectaría directamente a los jóvenes de la entidad, debido a que aumentará la población de jóvenes en los siguientes años.

Al conocer la cantidad de población de jóvenes en el país y tomando en cuenta el tema que más les preocupa, de acuerdo con la estadística presentada por el INEGI, es el desempleo y la falta de oportunidades con una cifra del 49.2 %. En este estudio manifiesta que aproximadamente el 9.8% de los jóvenes entre los 15 y 19 años no fueron empleados y 9.2% de desocupación entre hombres y mujeres de 20 a 24 años de edad.

En Tlaxcala en su anuario estadístico y geográfico del 2016 señala que hay 36.46 % de población económicamente activa disponible entre 15 y 29 años, de la cual 47.98 % se encuentra ocupada, el resto se encuentra no ocupada y no económicamente activa.

En México, en Tlaxcala, concluir una carrera no es garantía para obtener empleo y el reto para los recién egresados, es encontrar un empleo dentro del mercado laboral tan competido, la realidad es muy clara, la tasa de desempleo es más alta para aquéllos. De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Juventud, un número significativo de jóvenes que logró ubicarse en un trabajo es del 30.7 %, de ese porcentaje, uno de cada tres consigue desempeñarse en actividades vinculadas con su perfil profesional; en consecuencia existe un desequilibrio en cuanto a las habilidades que los recién egresados pueden ejercer, debido a que les falta experiencia, y en general cuando egresan de las Instituciones educativas y solicitan empleo lo primero que piden es experiencia pero si el empleador no le da la oportunidad de adquirirla, ¿cómo puede hacerlo?

Se puede decir que un recién egresado tarda un tiempo considerable en lograr colocarse, en el mejor de los casos, y cuando lo consigue, su salario es menor que la de unos trabajadores con menos estudio y también deciden trabajar en un área diferente a la que estudiaron.

Este fenómeno no es exclusivo de nuestro Estado. La evidencia en el tiempo y entre otros estados muestra que el desempleo golpea más a los jóvenes debido primordialmente a su nula o escasa experiencia laboral. Los jóvenes enfrentan un círculo vicioso que lacera sus aspiraciones profesionales al no encontrar trabajo por no contar con la experiencia suficiente, y no poder acumular experiencia y capacitación por no hallar trabajo.

III. Por tal motivo, este tema, como uno de tantos que me ocupan en el bienestar social, hoy como Legisladora, ante el sustento de que la Ley obliga y hay que lograr generar la vinculación de los educandos con los sectores productivos, así como con el sector público; tengo claro que desde el marco jurídico, se puede estimular a la iniciativa privada, con incentivos que no representen un desfaldo para las arcas del gobierno estatal, sino que se

aproveche lo que ya está permitido desde la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala, con intervención directa de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejecutivo Local; en donde sea un ganar, ganar; que gane el egresado, que gane la iniciativa privada, que ganen los Poderes, los Órganos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos y que el mayor bienestar, sea para nuestra sociedad tlaxcalteca.

Con esta medida, estoy segura, se evitará incurrir en la informalidad, se generarán mayores y mejores empleos formales, el Estado mexicano con esta acción, logrará mayores ingresos.

Es un hecho visible a la sociedad que el mejor de los instrumentos para ir erradicando la pobreza es el empleo. Para lo cual el Estado debe generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que traiga como consecuencia la creación de empleos estables y adecuadamente remunerados.

IV. Se busca crear esquemas en el sector laboral, con el objeto de incorporar a los jóvenes que no han sido contratadas por no contar con experiencia profesional, entrando así en un círculo vicioso, ya que, de no obtener un primer empleo difícilmente podrán contar con la experiencia requerida, aunado desde luego, a lo anterior, habrá de coadyuvar en un mayor crecimiento económico para nuestra entidad.

La presente propuesta establece promover la contratación de personas sin experiencia laboral, que nunca hayan cotizado en el Seguro Social, a efecto de generar oportunidades de inclusión social y brindarles experiencia profesional, e incentivos como es una reducción en su favor, sobre la tasa del Impuesto Sobre Nómina a las empresas para que generen nuevos puestos de trabajo, siempre y cuando éstos sean ocupados por personas que cumplan tales requisitos, garantizándose permanentemente a través de la presente Ley, dicho estímulo.

Asimismo para tener derecho al beneficio fiscal ya descrito se establece que los patrones deberán de presentar aviso ante la Secretaría de Desarrollo Económico, así como contratar a jóvenes en busca de un primer empleo; inscribir a los trabajadores de primer empleo ante el Instituto Mexicano del

Seguro Social, en los términos establecidos en la legislación correspondiente, así como no tener a cargo adeudos por créditos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Secretaría de Planeación de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, entre otros requisitos.

Resulta importante mencionar que en México, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo; establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, luego podemos decir que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, por este orden de ideas, y haciendo un contraste con la realidad actual en nuestro país, puede advertirse que las cifras en materia de trabajo no son del todo alentadoras.

En tanto la Ley Federal de Trabajo determina que el trabajo digno es aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo; incluyendo también el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

En suma, es oportuno mencionar que esta Iniciativa con Proyecto de Ley, está integrada por cinco Títulos y treinta artículos, que con este ordenamiento se pretende regular el actuar de los empleadores así como de los egresados del nivel Técnico Superior o de Educación Superior para el Primer Empleo Profesional, que traerá múltiples beneficios a la iniciativa privada y al sector público. Por los razonamientos anteriormente puestos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I 47 y 54 fracción

I de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; **3, 5 fracción I, 9** fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO

DE

LEY DEL PRIMER EMPLEO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL FOMENTO DEL PRIMER EMPLEO

ARTÍCULO 1º La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto fomentar el primer empleo a los egresados, al sector público y privado, a efecto de vincular a los educandos con el sector productivo en aras de lograr la inclusión social y brindar experiencia profesional.

ARTÍCULO 2º Serán objeto de la presente Ley aquellos egresados que no tengan registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón y que tenga el interés de obtener su primer empleo.

ARTÍCULO 3º Para efectos de la interpretación de la presente ley, se entenderá por:

- I. **Egresados.** Son los egresados del nivel Técnico Superior o de Educación Superior, que tendrán en carácter de trabajadores y/o empleados, una vez que ingresen al sector público o a la iniciativa privada;
- II. **Empresa.** Compañía legalmente constituida conforme a los ordenamientos legales vigentes en nuestra Entidad Federativa, o

- persona física inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- III. **Experiencia laboral.** Aquella actividad que se adquiere profesional relacionada con algún tipo de trabajo;
 - IV. **Impuestos.** Son los que recaen directamente sobre la persona física o moral, ya que se basan en la capacidad económica;
 - V. **Instituto.** Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VI. **Patrón.** La persona física o moral que tenga ese carácter en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo;
 - VII. **Prácticas profesionales.** Son el conjunto de actividades propias de la formación profesional de los educandos;
 - VIII. **Primer empleo.** Es el que ocupan aquellas personas por prestar en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón; y que previamente no han tenido un registro de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano de Seguro Social y que no haya sido beneficiado con algún programa social similar al del primer empleo;
 - IX. **Programa de Fomento al Primer Empleo Profesional.** Es aquel que implementará la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado a fin de vincular a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales con el sector privado y público;
 - X. **Puesto de Nueva Creación.** Un espacio o plaza laboral ocupada por un egresado;
 - XI. **Secretaría.** Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO);
 - XII. **Servicio Social.** Se refiere al programa de carácter obligatorio requerido por instituciones académicas para poner en práctica los conocimientos que el estudiante ha adquirido en su preparación profesional;
 - XIII. **Trabajador.** La persona física que tenga ese carácter conforme a lo previsto por el artículo 8º de la Ley Federal del Trabajo, y
 - XIV. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización;

ARTÍCULO 4º El Gobierno del Estado en todas sus dependencias de la administración centralizada y descentralizada; los poderes Legislativo y

Judicial; los Ayuntamientos y los órganos públicos autónomos, deberán crear y mantener por lo menos, el uno por ciento de su plantilla laboral, destinada para egresados.

TÍTULO SEGUNDO DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5º. La Secretaría publicará las convocatorias y llevará a cabo los lineamientos, para que los egresados puedan acceder al programa del fomento al primer empleo, en el sector privado o público.

Deberá diseñar políticas para vincular e incorporar a los egresados al ámbito laboral.

Artículo 6º. La Secretaría, expedirá los lineamientos generales para que los egresados puedan acceder al Programa de Fomento al Primer Empleo Profesional.

Artículo 7º. La Secretaría de Planeación y Finanzas será la encargada de instrumentar el deducible de impuestos a las personas físicas o morales, que contraten egresados.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 8º De manera enunciativa más no limitativa, el objeto del presente ordenamiento será:

- I. Apoyar a las empresas en la formación, capacitación, especialización y todo lo necesario para lograr su crecimiento profesional;
- II. Orientar a los egresados para la búsqueda de un empleo de calidad acorde a sus perfiles, habilidades, capacidades y desarrollo profesional,
y

- III. Brindar servicios especializados y gratuitos para desarrollar competencias, habilidades y certificaciones laborales.

TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PROFESIONAL

CAPÍTULO I DEL EGRESADO

Artículo 9º. Para ser beneficiario del programa, es necesario que el egresado reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años y menor de 28 años de edad;
- II. Ser tlaxcalteca y a ver residido al menos diez años en el Estado de Tlaxcala;
- III. Ser egresado de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Tlaxcala;
- IV. Contar con título profesional o certificado que acredite la terminación de sus estudios como Técnico Superior Universitario o de Educación Superior, expedidos por la autoridad legalmente facultado para ello;
- V. No cuente con registro de aseguramiento en el régimen obligatorio de seguridad social, por haber laborado profesionalmente, previamente;
- VI. No haber desarrollado alguna actividad laboral formal, ya sea en el sector público o privado, y
- VII. No percibir otros ingresos económicos por concepto de subsidio de algún programa social.

Artículo 10. Los egresados que acrediten su servicio social o sus prácticas profesionales en el sector privado o público, tendrán derecho de preferencia, a un puesto de nueva creación, siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior de la presente Ley.

Artículo 11. El egresado gozará por lo menos de una UMA profesional, en términos del artículo 123 fracción VI de la Constitución Federal, en cual se incrementará de acuerdo al índice de crecimiento económico nacional.

Artículo 12. Las relaciones laborales que se establezcan con los trabajadores a que se refiere esta Ley, se sujetarán a las normas laborales aplicables atendiendo al empleador y en su caso, a la Ley Federal del Trabajo y/o a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso.

CAPÍTULO II DE LOS PATRONES Y EMPLEADORES

Artículo 13. Los patrones que contraten a egresados, tendrán derecho a lo establecido en el Capítulo Segundo denominado “**De los Beneficios Fiscales**” de la Ley de Ingresos del Estado Tlaxcala.

Artículo 14. Para determinar la creación de un nuevo puesto, no se tomarán en cuenta las bajas en los registros correspondientes de trabajadores pensionados o jubilados durante el ejercicio fiscal de que se trate, si no cuando se incremente el número de registro de empleado en la plantilla laboral.

Artículo 15. Tienen derecho al apoyo y a los beneficios a que se refiere el artículo 16 de la presente ley, los patrones que cumpliendo con los requisitos previstos, contraten a egresados y que los inscriban ante el Instituto en los términos que establece la Ley del Seguro Social.

Artículo 16. Podrán participar de los beneficios de esta Ley, las personas físicas o morales instaladas en el territorio Estatal, que reúnan los siguientes requisitos:

I. En caso de personas morales privadas:

- a) Estar legalmente constituidas conforme a las leyes;
- b) Contar con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y estar al corriente con sus obligaciones;

- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables;
 - d) Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que se determinen;
 - e) Entregar informes, datos y documentación que les sean requeridos con relación al puesto de nueva creación o del trabajador del primer empleo colocado, e
 - f) Los demás que determinen esta ley, el reglamento y otros ordenamientos aplicables.
- II. En el caso de empleadores personas físicas, deberán cumplir con los mismos requisitos exceptuando el contemplado en el inciso a) de la fracción I de este artículo, y
- III. Para el caso del ente público, deberá estar inscrito en el padrón de la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS

Artículo 17. Para impulsar el fomento de puestos de nueva creación para los egresados e incentivar a los patrones a contratarlos, las autoridades responsables deberán:

- I. Apoyar a los patrones que contraten a los egresados que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y
- II. Estimular y promover la incorporación de los egresados a un empleo en el sector formal adecuado a sus perfiles, habilidades, capacidades y desarrollo profesional.

Artículo 18. Al concluir el contrato de trabajo, el egresado gozará del derecho de preferencia para ocupar el puesto en forma definitiva, salvo las reglas que establece la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 19. La contratación del egresado para puesto de nueva creación deberá tener concordancia entre la profesión o carrera Técnica Superior

acreditada por aquél. El contrato se realizará por escrito y de manera individual a fin de garantizar la Seguridad Social del Trabajador, estableciendo las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 20. Los puestos de nueva creación deberán permanecer existentes por un período mínimo de por lo menos treinta y seis meses continuos, contados a partir del momento en que sean creados, plazo durante el cual el puesto deberá ser ocupado por un egresado, por un plazo mínimo de doce meses, con excepción de lo estipulado por la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 21. El empleador no perderá el beneficio que le otorga el presente Capítulo en caso de que al egresado, le sea rescindido su contrato de trabajo en términos de lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y éste sea sustituido por otro egresado, siempre que el patrón conserve el puesto de nueva creación durante el período establecido en el artículo anterior.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL APOYO

Artículo 22. La Secretaría será la encargada de la ejecución de esta Ley, y la Secretaría de Planeación y Finanzas para la operación de los incentivos a los que se refiere el presente ordenamiento.

Artículo 23. Para llevar a cabo lo establecido en la presente Ley, la Secretaría preverá los medios indispensables para incentivar y promover la cooperación interinstitucional, concurrencia, vinculación y cumplimiento de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno.

Artículo 24. Durante el mes de enero de cada año, se inscribirán los empleadores del sector privado que tengan interés en participar en el programa que se derive de esta Ley.

En el mes de diciembre inmediato anterior se publicará convocatoria por tres veces, en los diarios de mayor circulación en el Estado, en la que se establecerán los requisitos para participar en el programa e incentivos relativos al primer empleo profesional.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL

Artículo 25. La presente Ley y su reglamento preverán los medios indispensables para incentivar y promover el Programa y acciones de los distintos órdenes de gobierno, Órganos Públicos Descentralizados, Ayuntamientos, Poderes, personas físicas y/o morales, para la implementación de la misma.

Artículo 26. Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la aplicación de la presente Ley, el área designada por la Secretaría deberá establecer:

- I. El Padrón de Registro denominado “De los Trabajadores y Empleados del Primer Empleo Profesional”, para conocer la integración de los mismos en la apertura de puestos de nueva creación;
- II. Mecanismos e instrumentos de cooperación y vinculación, así como promover la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno y los órganos autónomos, para diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas y acciones de fomento al primer empleo profesional;
- III. Convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, mediante los cuales se incentiven el desarrollo integral de políticas públicas en la materia de fomento al primer empleo profesional, y
- IV. El Sistema de vinculación de quienes realicen su servicio social o prácticas profesionales que decidan convertirse en trabajadores y empleados del primer empleo profesional, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

TÍTULO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y BENEFICIOS FISCALES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. La presente Ley se considera de naturaleza fiscal, por lo que los requisitos y documentos que exijan para allegarse de los beneficios que concede inciden en el Padrón Estatal de Contribuyentes y en las contribuciones, por lo que el patrón que haga mal uso de los beneficios fiscales concedidos en la presente ley, altere o simule datos o no atienda requerimientos para presentar la documentación tendiente a acreditar que tenía derecho a dichos beneficios, se hará acreedor a las sanciones establecidas en Código Financiero para Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 28. Ante el incumplimiento de algún supuesto establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, el contribuyente perderá el derecho al subsidio fiscal.

Artículo 29. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Secretaría, con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 30. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para administrar y aplicar los subsidios fiscales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El Reglamento a que se refiere la presente Ley, deberá publicarse en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

DIP. LUZ VERA DÍAZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOCIAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL; A LA DE JUVENTUD Y DEPORTE Y, A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION X AL ARTICULO 47 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Dip. Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a efecto de establecer dentro de las Comisiones Ordinarias nombradas por el Ayuntamiento, la Comisión de Asuntos Migratorios, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno que a todos nos afecta; tiene muchas consecuencias económicas y sociales; positivas y negativas, y que deberían ser tratadas por políticas públicas locales que ayuden, primero, a los migrantes y, luego, a combatir las causas de dicho fenómeno.

Durante el siglo pasado, el flujo migratorio mexicano hacia los Estados Unidos se ha distinguido de los demás por diversos factores: la cercanía natural, la dependencia económica mexicana, la integración económica y las asimetrías económicas y sociales. Estos han hecho de la migración un medio por el cual las personas que abandonan el país busquen mejores niveles de vida.

La migración se considera uno de los factores que afectan la dinámica de crecimiento y composición por sexo y edad de la población. Medida desde el enfoque de lugar de residencia 5 años antes, los datos de la Encuesta Intercensal del INEGI, muestran que en los últimos cinco años 3.2% de personas llegaron a Tlaxcala, contra el 2.3% que en este periodo salieron, lo cual arroja un saldo neto migratorio positivo de 0.9% personas en el estado. Además se observa una igual participación de las mujeres, tanto de inmigrantes como de emigrantes en comparación con los hombres.

Debe reconocerse que la migración de tlaxcaltecas hacia otras entidades de la República Mexicana o hacia otros países -siendo el país hacia el que más tlaxcaltecas emigran, Estados Unidos de Norteamérica-, tiende a considerarse en razón a la temporalidad con la que las personas emigran, ya que puede considerarse una migración temporal o una migración de carácter definitivo.

Son diversos aspectos o factores en los que el tema migratorio incide en nuestra entidad. Entre ellos encontramos el impulso de la economía de nuestro estado mediante el ingreso de remesas, el desarrollo de la infraestructura y de la obra pública y privada en las comunidades y municipios con alto nivel de migrantes, la aculturación y/o la mezcla de tradiciones y costumbres que los migrantes llevan a cabo tanto en sus lugares de origen como en donde residen actualmente, la lucha por el reconocimiento y acceso a los derechos humanos de los migrantes, etc.

Las remesas son el factor más importante para el sustento de las familias y para el desarrollo local de las comunidades migrantes, al momento en que algún integrante de la familia que recibe remesas, lo utiliza en el gasto y sustento familiar y en algunos casos en la creación de negocios productivos generadores de fuentes de ingresos. Asimismo, el fenómeno migrante trae aparejado que cada vez sea más frecuente el uso de las tecnologías de la información y comunicación y de las redes sociales para establecer relaciones y vínculos entre los migrantes en y entre los países de origen y de destino. Por cuanto hace al plano cultural, es común que las personas al estar lejos de su lugar de origen tiendan a reconstruir su identidad en sus actuales lugares de residencia mediante la formación de clubes para llevar a cabo actividades religiosas, culturales, gastronómicas. Otro aspecto importante en este tema lo es la defensa de los derechos humanos de los migrantes y su condición ciudadana en el marco binacional, así como el acceso a la información sobre temas de salud, educación y cultura política. Finalmente, debe reconocerse que muchos de los municipios de nuestra entidad dependen en gran medida de la actividad económica que por efecto multiplicador se genera a través de la migración, no sólo por el uso de las remesas, sino por el capital humano, experiencia de trabajo, habilidades comerciales, redes sociales transnacionales, y nuevos aprendizajes que traen consigo los migrantes para transformar la vida local hacia un mundo mucho más abierto.

Atendiendo a estos aspectos, que tan sólo son un ejemplo de los alcances e implicaciones que tiene el fenómeno migratorio, es que se hace patente la necesidad de que en los municipios –sea que tengan alta o baja intensidad migratoria-, se establezcan las bases normativas para que las autoridades municipales ofrezcan un servicio de atención a la comunidad migrante de sus municipios.

En consecuencia, surge la necesidad de plantear propuestas de políticas públicas para los migrantes desde el seno mismo de la base de la organización administrativa del Estado, es decir, desde el municipio, toda vez que son las autoridades municipales las que identifican y conocen las características de su pueblo y, por lo tanto, las mejores opciones para desarrollarse.

Si bien desde el plano federal como en el ámbito estatal, existe normatividad que busca atender el fenómeno migratorio, privilegiando el reconocimiento y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, se debe reconocer que en el ámbito municipal existe un vacío institucional en políticas públicas para tratar el fenómeno de la migración. Es por ello que se debe incorporar este tema en la agenda municipal a efecto de que la atención a migrantes y sus familias sea abordado mediante la adopción de políticas públicas que se contemplen en la elaboración y actualización de los Planes Municipales de Desarrollo, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones normativas emitidas por el órgano de gobierno de cada municipio.

Al ser abordado el tema de la migración desde el plano municipal, se ofrece la garantía de que los ciudadanos contarán en los municipios con autoridades aliadas con quienes puedan abordar temas como el desarrollo local, la protección de los derechos humanos, el fomento cultural de los migrantes en su lugar de origen así como el apoyo en la realización de trámites administrativos encaminados a obtener diversos documentos oficiales, necesarios para poder emigrar de forma legal hacia otros países, principalmente, como se ha referido con antelación, hacia los Estados Unidos de Norteamérica.

Por ello, tomando en consideración que la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala, reconoce el deber de que cada municipio cuente con un Centro de Enlace de Atención a migrantes, sin

embargo al referirse al tema de la creación de una Comisión de asuntos migratorios, les otorga una facultad de carácter potestativo, es decir que al establecer en el artículo 31 de la ley de referencia, que los ayuntamientos podrán integrar comisiones de asuntos migratorios; en consecuencia se colige que dicha normatividad deja a la libre determinación del cabildo, la posibilidad de integrar o no una comisión municipal encargada de estudiar y resolver los problemas municipales en materia migratoria. Como consecuencia de ello, y ante la latente necesidad de que en los órganos de gobierno de cada municipio se tenga nombrada una comisión de asuntos migratorios que no se encuentre sujeta al arbitrio de las autoridades municipales, se propone mediante la presente iniciativa, por principio de cuentas reconocer en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el deber de que cada ayuntamiento nombre e integre una comisión de asuntos migratorios y a su vez, contribuir a establecer con claridad las funciones de dicha comisión.

Al estar reconocido el deber de los ayuntamientos de crear una Comisión Ordinaria Municipal de asuntos migratorios que, en forma conjunta con las instancias de la administración pública municipal, estatal y federal, atienda el tema migratorio, se garantizará a los migrantes y sus familias, las facilidades en el contacto y la gestión social de necesidades vinculadas al fenómeno migratorio. De esta forma, las políticas públicas que se impulsen al interior de cada ayuntamiento que se encuentren legal y socialmente sustentadas, derivarán en programas y proyectos adecuados a las necesidades de los municipios, con bases sólidas de coordinación y administración, que pueden trascender los periodos de gobierno municipal conforme a la evaluación y los resultados que arroje cada una de las estrategias y políticas implementadas.

El municipio debe mantener, en todo momento, un sentido social, buscando de manera permanente el bien común, basado en principios rectores, como la responsabilidad social y la subsidiariedad. Las políticas públicas nos deben llevar a

construir sociedades más justas para facilitar el desarrollo de los individuos y sus comunidades. Es en el ayuntamiento y la administración de cada municipio donde se debe brindar la atención, información, apoyo, en cuanto a orientación, derechos humanos y promoción de proyectos productivos, así como el fomento a la participación política de los migrantes y el apoyo en trámites administrativos, como: pasaportes, traslados funerales, registro civil; además de promover el desarrollo local aprovechando algunas de las ventajas que ofrece la migración, y lograr con ello la reincorporación de los migrantes a la vida laboral de sus lugares de origen.

Con base en los razonamientos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, la suscrita, en representación del Partido Revolucionario Institucional, me permito presentar al Pleno de Esta Soberanía, la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE ADICIONA: la fracción X al artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 47. En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones:

I. a IX. ...

X. La de Asuntos Migratorios, que además de las funciones que le establece el artículo 32 de la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala, tendrá las funciones siguientes:

- a) Fomentar y desarrollar proyectos productivos y sociales, a fin de lograr la reincorporación laboral de los migrantes a sus lugares de origen;
- b) Proponer que en el Plan Municipal de Desarrollo, se consideren objetivos, estrategias y líneas de acción encaminados a atender el fenómeno migratorio en el ámbito municipal, con especial énfasis a la protección de los derechos de los migrantes y sus familias;
- c) Proponer las reformas y adiciones al bando de policía y gobierno municipal, reglamentos, así como la emisión de acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo que permita eficientar los trámites administrativos comunes en los migrantes;
- d) Establecer mecanismos que faciliten la comunicación de los migrantes con su familia, y
- e) Las demás que le establezcan otros ordenamientos o les señale el Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS


PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Para efecto de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 47 de esta Ley, y por única ocasión, los Ayuntamientos de los sesenta municipios integrantes del Estado de Tlaxcala, dentro del periodo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, nombrarán a la Comisión de Asuntos Migratorios de sus respectivos municipios.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, que se contrapongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin, del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



**DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

**4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR
ESTE CONGRESO DEL ESTADO.**

CORRESPONDENCIA 07 DE MARZO DE 2019

Oficio que dirige Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el Informe Anual de Actividades que comprende del periodo del dos de marzo de dos mil dieciocho al uno de marzo del dos mil diecinueve.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el Informe Mensual de actividades realizadas durante el mes de Febrero del año en curso.

Oficio que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Mensual de actividades realizadas durante el mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

Oficio que dirige el Mtro. Miguel Ángel Caballero Yonca, presidente municipal de Ixtenco, a través del cual solicita copia certificada del Expediente LXIII 052/2018, relativo a la solicitud de declaratoria de desaparición del Ayuntamiento de Ixtenco, así como del dictamen que derive del mismo expediente y acuerdos que contenga.

Oficio que dirige el Mtro. Miguel Ángel Caballero Yonca, presidente municipal de Ixtenco, a través del cual solicita copia certificada del expediente LXIII010/2018, relativo a la solicitud de revocación de mandato del C. Miguel Ángel Caballero Yonca, así como del dictamen que derive del mismo expediente y acuerdos que contenga.

Oficio que dirigen los C.C. Anastasio Rojas Rodríguez, José Luis León Monterrubio y Erasto Rodríguez Barrera, regidores del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, al C. Cruz Alejandro Juárez Cajica, presidente municipal, a través cual lo exhortan a convocar a Sesión Ordinaria de Cabildo para establecer el calendario de sesiones ordinarias del año en curso.

Oficio que dirige la Diputada Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a cada una de las 31 Legislaturas de los Estados de la República a que en coordinación con las ciudadanas de cada entidad realicen el Parlamento de Mujeres.

Escrito que dirige José Fernando Torres Cova, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al problema que tiene con Pánfilo García Labastida.



5. ASUNTOS GENERALES.